



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Agencia de Transporte de Yucatán

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Agencia de Transporte de Yucatán, en términos del artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del siguiente bien inmueble del patrimonio del Gobierno del estado, correspondiente al dominio privado, para el desarrollo de los servicios públicos de su competencia:

"Solar con casa de mampostería, de un piso, ubicado en esta ciudad, municipio y departamento de Mérida, en la manzana ciento veintiséis, del cuartel quinto marcado con el numero trescientos ochenta y cuatro de la calle sesenta, con la extensión de veinte y cinco metros veinte centímetros de frente por su lado poniente, por sesenta y ocho metros de fondo por su lado norte, de forma irregular por la que su lado oriente mide treinta y ocho metros y su lado sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros con los linderos siguientes: al norte parte del predio numero trescientos ochenta y dos de la calle sesenta de Elvira Aznar Solís y parte del predio trescientos ochenta y ocho de la misma calle, de Memo Celis; al oriente predio numero trescientos noventa y nueve A, de la calle sesenta y uno de Gregoria Cáceres Zavala; al sur, la calle cuarenta y uno de por medio, los predios trescientos ochenta y seis de la calle sesenta de Leonor Duarte de Palomeque y quinientos de la calle cuarenta y uno de Dolores y María Guadalupe Lira Mendicuti. cuatrocientos noventa y ocho A, de la calle cuarenta y uno de la señora Luisa Antonia de P. y Genoveva Encalada Pantoja y al poniente la calle setenta y siete de la misma calle de la sucesión de Rigoberto Ramírez Moguel y parte del predio trescientos setenta y cinco A, de la propia calle de Luis Fernando Velloy. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 19 de julio de 1948, bajo el número de inscripción 539639 y el follo electrónico 572963.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorio

Entrada en vigor

Artículo único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZALEZ.**

SECRETARIA

DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN.